

## Las Cámaras Agrarias Locales en la Comarca del Jiloca

Carlos Sancho Domingo

**Resumen.** El presente trabajo tiene por objetivo prioritario el estudio de las Cámaras Agrarias Locales que tuvieron sede en los términos municipales que actualmente conforman la Comarca del Jiloca. Se han seguido unas directrices generales que sirvan de pauta a la investigación: la contextualización y análisis histórico de las Cámaras Agrarias; el estado de la cuestión en el momento actual, singularmente en lo referido a sus bienes de carácter documental; y la realización de un inventario documental del fondo de archivo de varias Cámaras.

**Abstract.** The actual work has as prime objective the study of the Local Agrarian Chambers that had their headquarters in the municipal terms that currently form the Land of Jiloca. General regulations have been followed to serve as a pattern in the investigation: composition and historic analysis of the Agrarian Chambers; condition of the matter in the current moment, particularly in reference to the documental character of their assets; and making a documental inventory of the whole archive of several Chambers.



## I. Presentación

El presente trabajo es el resultado del proyecto que con el título original de *Las Cámaras Agrarias en la Comarca del Jiloca*, fue presentado al VIII Certamen "Xiloca" de ayudas a la investigación (2004), obteniendo el accésit de ese año.

Dicho proyecto tenía por objetivo prioritario el estudio de las Cámaras Agrarias Locales que tuvieron sede en los términos municipales que actualmente conforman la Comarca del Jiloca. Para su consecución se propusieron unas directrices generales que sirvieran de pauta a la investigación: la contextualización y análisis histórico de las Cámaras Agrarias; el estado de la cuestión en el momento actual, singularmente en lo referido a sus bienes de carácter documental; y la realización de un inventario documental del fondo de archivo de varias Cámaras.

Así, un primer apartado nos acompaña por el recorrer histórico de las Cámaras Agrarias Locales de nuestro país, desde los más lejanos escarceos asociativos de las últimas décadas del siglo XIX hasta los postreros días del XX. Más de un siglo de historia se ofrece a nuestra visita. El apartado finaliza con unas breves noticias sobre el fin de las Cámaras Agrarias Locales aragonesas, cuyas implicaciones repercuten de forma ineludible sobre las de la Comarca del Jiloca. Enlazando de manera directa con éste, un segundo bloque nos ilustra de forma pormenorizada sobre los últimos años de las Cámaras Agrarias de dicha Comarca, deteniéndose de forma pausada en los procedimientos de liquidación y atribución de sus bienes patrimoniales. Examen que se vuelve mucho más preciso al incidir sobre los bienes documentales, es decir, los archivos de las Cámaras. Posteriormente, los inventarios de dos de esos archivos, el de la Cámara Agraria Local de San Martín del Río y el de la Cámara Agraria Local de Blancas (que no se reproducen), permiten introducirnos por el entramado de sus series documentales y reseñar, de camino, los documentos de mayor interés. De los cuadros de clasificación obtenidos, y de otros más que le sirven de apoyo y referente, deviene una propuesta de cuadro de clasificación que se pretende válida para el resto de fondos documentales de las Cámaras Agrarias de la Comarca.

Cumplidos los objetivos iniciales, nos permitimos finalizar aquí tal y como cerrábamos la propuesta del proyecto de investigación antes citado, en el ofrecimiento a futuros investigadores de "... informaciones básicas e instrumentos de trabajo de indudable valor a la hora de realizar nuevas investigaciones, tanto en el ámbito de los estudios históricos, sociológicos y económicos, como en la organización, clasificación y descripción documental".

## II. Breve recorrido por la historia de las Cámaras Agrarias Locales

### El origen: las Cámaras Agrícolas (1890-1919)

A finales del siglo XIX surgen las primeras asociaciones de agricultores y ganaderos dedicadas de forma expresa a la defensa de los intereses del mundo agrario español. La regulación del asociacionismo (Ley General de Asociaciones, de 30 de junio de 1887), dará pie a la creación de las Cámaras Agrícolas (Real Decreto de 14 de noviembre de 1890, de creación y organización de las Cámaras Agrícolas). Dichas Cámaras se configuraban como asociaciones voluntarias de agricultores, las cuales, bajo la dirección de órganos democráticamente elegidos, ostentaban las siguientes funciones: de colaboración con la Administración (propuestas y dictámenes de reformas legislativas y de fomento, y actuaciones en calidad de jurado en las cuestiones que voluntariamente se les sometiera); de tipo económico (venta de factores de producción a sus socios, caso de maquinaria y semillas, y la comercialización de productos por cuenta de sus miembros); y de índole sindical (defensa y fomento de intereses agrícolas). Consideradas de interés público por su decidida colaboración con la Administración, podían adquirir el carácter de Cámaras Agrícolas Oficiales si eran reconocidas por el Ministerio de Fomento. Junto a las Cámaras Agrícolas coexistían asociaciones como los Sindicatos Agrícolas y las Comunidades de Labradores (Ley 8 de julio de 1898, de Comunidades de Labradores), encargadas de la vigilancia mediante los servicios de policía rural y del mantenimiento en buen estado de caminos y sistemas de riego. Pese a todo ello, estas primeras Cámaras Agrícolas no lograron cumplir sus objetivos, entre otras causas por el alejamiento de los intereses reales de los agricultores y la carencia de medios materiales con los que sustentar su labor.

Se decide entonces promover un nuevo proyecto de asociacionismo agrario (Ley de 28 de enero de 1906, reguladora de los Sindicatos Agrícolas), que considera como tales a todas las Asociaciones, Sociedades, Comunidades de Labradores y Cámaras Agrícolas dedicadas a la promoción agraria, las cuales alcanzaban el carácter de Sindicatos si eran reconocidas por el Ministerio de Fomento y Hacienda. Las grandes facilidades dadas para su constitución lograron su rápida difusión, especialmente allí donde las Cámaras Agrarias no se habían desarrollado. Sus principales funciones eran sindicales y económicas (ventajas fiscales y preferencia en la adquisición de maquinaria y semillas) y la adscripción seguía siendo voluntaria.

### El proceso de homogeneización: las Cámaras Oficiales Agrícolas (1919-1941)

El Real Decreto de 2 de septiembre de 1919, de reorganización de las Cámaras Agrícolas, supone el precedente directo de las Cámaras Agrarias. El Gobierno crea una Cámara Oficial Agrícola en cada provincia, las cuales asumen y se atribuyen las

competencias de las anteriores Cámaras Agrícolas, a las que integran en su seno, así como los beneficios que desde 1906 venían disfrutando los Sindicatos Agrícolas. Los integrantes de estas nuevas organizaciones eran todos los contribuyentes de la contribución rústica y pecuaria cuya cuota del Tesoro fuese superior a las veinticinco pesetas, apartándose de los beneficios asociacionistas a trabajadores agrarios, arrendatarios, aparceros, yunteros, etc., los cuales laboraban la mitad de la superficie agraria útil del país, que quedó así excluida. La obligada y condicionada fórmula de inscripción en las nuevas Cámaras Oficiales Agrícolas, supuso además que éstas se convirtieran en cadena de transmisión de la política agraria oficial, lo cual se vio agravado por el fuerte intervencionismo a que desde la Administración fueron sometidas: inclusión en sus Juntas Directivas como vocales natos de los responsables de los Servicios Agropecuarios, Forestales y de Sanidad Vegetal, de los presidentes de las Federaciones de Sindicatos Agrícolas, de representantes de las Diputaciones Provinciales, etc. A ello se sumó lo obligada fiscalización realizada desde el Ministerio de Fomento sobre los presupuestos de las Cámaras Oficiales Agrícolas. Con esta perspectiva es fácilmente comprensible el fracaso de estas organizaciones, mal dotadas económicamente y con una grave carencia democrática, lo que las situó en la más absolutamente ineficacia a la hora de dar soluciones a una situación tan convulsa como la vivida por el campo español en la década de los años veinte.

La dictadura de Primo de Rivera suprimió las Cámaras Oficiales Agrícolas, que fueron sustituidas por unos Consejos Provinciales Agropecuarios (Real Decreto Ley de 27 de julio de 1929, sobre los Consejos Provinciales Agropecuarios), que buscaban descentralizar la gestión de los intereses agrarios a través de las Diputaciones Provinciales. A dichos Consejos se unieron las Cámaras de la Propiedad Rústica, también de ámbito provincial (Real Decreto Ley de 6 de septiembre de 1929, sobre las Cámaras de la Propiedad Rústica), con la misión de fomentar y defender a estas propiedades, lo que supuso la definitiva desaparición de las Cámaras Oficiales Agrícolas. Tanto los Consejos Provinciales Agropecuarios como las Cámaras de la Propiedad Rústica, se configuraban como agrupaciones de carácter corporativo, fuertemente intervenidas por el Gobierno (designación de vocales) y de adscripción obligatoria. Mantenían las funciones económicas de las anteriores Cámaras Oficiales Agrícolas y defendían en el terreno sindical los intereses de los propietarios rústicos.

El final de la dictadura supone la inmediata desaparición tanto de los Consejos Provinciales Agropecuarios, como de las Cámaras de la Propiedad Rústica, restableciéndose las Cámaras Oficiales Agrícolas (1930). El impulso renovador que la Segunda República intentó ofrecer al campo español abrió nuevas perspectivas en el asociacionismo agrario. En un primer momento se disolvieron las Juntas Directivas de las Cámaras, quedando éstas bajo la tutela de una Comisión Gestora, constituida

por el Presidente de su respectiva Diputación Provincial, un Magistrado de la Audiencia y otros funcionarios de las Delegaciones Provinciales y Servicios Agronómicos. La creación de las nuevas Cámaras tiene lugar mediante el Decreto de 28 de abril de 1933, de reorganización de las Cámaras Oficiales Agrícolas. Las recién recuperadas Cámaras mantienen en todo momento el ámbito provincial y la adscripción obligatoria, si bien, ni existen socios agricultores de forma individual, ni se permite la inclusión en ellas de Comunidades de Regantes o de Labradores (ambas mantenían en sus respectivos ámbitos los servicios de policía rural). Los integrantes de las Cámaras Oficiales Agrícolas de 1933 serán los Sindicatos Agrícolas y las Sociedades y Cámaras Agrícolas Locales. Estas nuevas corporaciones se mantienen como órganos de consulta y colaboración con la Administración, desempeñando al tiempo funciones de carácter económico y sindical (sólo para los patronos, al disfrutar los trabajadores del campo del derecho a libre sindicación). Se conservó el control presupuestario ejercido por el Ministerio de Agricultura y se estableció por vez primera la Asamblea, constituida por representantes electos de cada Asociación o Sindicato. Otra novedad importante fue la posibilidad de establecer para su propio mantenimiento un recargo sobre la cuota del Tesoro de la contribución rústica.

### **La Organización Sindical: las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos (1941-1977)**

Con la victoria del bando franquista, el campo español se ve inmerso en la corriente dictatorial y centralista del nuevo régimen. La abolición de la libertad sindical, sustituida por el denominado sindicalismo vertical (Ley de 31 de enero de 1940, de Unidad Sindical; Ley de 6 de diciembre de 1940, de Bases de Organización Sindical), no tardó en llegar de forma específica al mundo agrario (Ley de 2 de septiembre de 1941, derogatoria de la de 1906 de Sindicatos Agrícolas; Decreto de 17 de julio de 1944, por el que se establece la Unidad Sindical Agraria). Y si en 1939 se habían entregado a la Delegación Nacional de Sindicatos los bienes patrimoniales propiedad de asociaciones y organizaciones sindicales, mediante la citada la Ley de 1941 se ordenará la integración en la recién diseñada Organización Sindical de todo tipo de entidades creadas al amparo de la Ley de 1906 reguladora de los Sindicatos Agrícolas.

La importancia de la Ley de 1941 es enorme, al imponer una completa reestructuración en el panorama asociativo del agro español. Siguiendo el modelo jerárquico oficial, las asociaciones agrarias mantuvieron las divisiones territoriales del Estado (municipio, provincia, nación) y las incorporaron a sus propias estructuras internas. Nacen así las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, de ámbito local, integradas a su vez en la Red Sindical Local, las Hermandades Sindicales





Provinciales y, algo más tarde, el Consejo Superior de Cámaras (1944), de carácter nacional. Dicho Consejo estuvo formado hasta 1947 por la agrupación de las todavía presentes Cámaras Oficiales Agrícolas, con lo que se creó una duplicidad en el terreno provincial entre éstas y las recién creadas Hermandades Sindicales Provinciales, que fue resuelta con la fusión de ambas en las que se vinieron a denominar Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias (COSA). Tan efímera como la vida de las Hermandades Sindicales Provinciales, fue la del Consejo Superior de Cámaras, transformado en el Instituto de Estudios Agrosociales (1947) y, posteriormente, en el Instituto de Relaciones Agrarias (IRA).

Retomando el ámbito local, las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos (1941), incorporan no sólo a la totalidad de las asociaciones agrarias, sino a todos los agricultores y ganaderos de sus respectivos ámbitos territoriales, con lo que se proclama de manera efectiva la unidad política y sindical del campo español. De otra parte, al hacerse obligatoria la creación en cada municipio de una Hermandad, el número de éstas superó pronto las ocho mil. Ante tan importantes funciones de encuadramiento político y el cuantioso número de sus afiliados, fue necesaria la creación un reglamento interno, que se materializó mediante la Orden de 23 de marzo de 1945, por la que se establecen las normas que han de regir la estructura interna y funcionamiento de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos. En él se detallaban los organismos integrados en las mismas (Cooperativas del Campo, Grupos Sindicales de Colonización, Sindicatos de Policía

Rural, Comunidades de Regantes, Diputaciones de Aguas, Sindicatos de Riegos, Sindicatos Agrícolas, Juntas de Fomento Pecuario, Juntas Locales Agrícolas, Juntas Locales de Información Agrícola, Juntas Locales de Crédito Agrícola, Juntas Locales de Precios de Productos Agrícolas, Junta Local Pericial del Catastro, así como cualquier otra entidad con similares intereses residente en el territorio de la Hermandad); la categoría de sus miembros (familias campesinas, empresas agrícolas y productores independientes); la estructura y organización interna (Asamblea Plenaria, Jefe de la Hermandad o Prohombre, Cabildo Sindical, Secretario Contador, Secciones, Tribunal Jurado y Juntas directivas de los organismos incorporados a la Hermandad); las funciones que tenían encomendadas (de orden social, económico, asistencial, comunal y de asesoramiento y colaboración con el Estado); y los servicios mínimos obligatorios (de colocación obrera, de estadística, de gestión asistencial, de explotación económica y de policía rural).

Para concluir con este periodo, apuntar que en 1962 se crea la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos (Orden de 22 de noviembre de 1962, por la que se aprueban los Estatutos de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos), que integrará a las Hermandades Sindicales Locales, hasta entonces en la Red Sindical Local, a las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, a los Sindicatos del Campo, a las Cooperativas del Campo, a la Mutualidad de Previsión Social Agraria y a las Uniones de Empresarios y Trabajadores y Técnicos.

### **La libertad sindical: las Cámaras Agrarias (1977-1986)**

Al igual que sucedió en otras muchas esferas de la vida política y social española, la llegada de la democracia supuso un cambio radical en la organización del asociacionismo agrario. La más evidente fue la recuperación de la libertad sindical (Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de Asociación Sindical), que derogó por completo la estructura de la antigua Organización Sindical. La libertad sindical conllevó la desaparición del factor añadido de encuadramiento político que hasta ese momento lastraba a estas asociaciones, que retomaron así su verdadero sentido en defensa de los intereses profesionales de sus afiliados. Ello supuso que las recién creadas Cámaras Agrarias (Real Decreto 1.336/1977, de 2 de junio, sobre Cámaras Agrarias), no limitaron la libertad sindical ni los derechos de cualesquiera otras organizaciones de empresarios y trabajadores del campo, centrando todas sus energías en la prestación de servicios y en el desarrollo de actividades económicas, al tiempo que ejercían como órganos consultivos y de colaboración con la Administración. Hay que reseñar sin embargo que la adscripción a las mismas continuó siendo obligada, tal y como se venía formulando de forma ininterrumpida desde 1919. El mencionado Real Decreto 1.336/1977, articuló tres niveles de Cámaras Agrarias en virtud de su delimitación territorial: en un primer estadio las





Cámaras Agrarias Locales (existía también la posibilidad de crear Cámaras Agrarias Comarcales), de carácter intermedio las Cámaras Agrarias Provinciales y, con ámbito nacional, la Confederación Nacional de Cámaras Agrarias (para su efectiva creación hubo que esperar al Real Decreto 1.127/1980, de 14 de marzo, sobre régimen jurídico y funcionamiento de las Cámaras y de su Confederación Nacional). En sus respectivas esferas de influencia, estas Cámaras heredaron los bienes y derechos patrimoniales de la Red Sindical Agraria (Hermandades Sindicales Locales y Comarcales de Labradores y Ganaderos, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos), lo que favoreció una sensación de continuidad con el estado anterior que sólo se vio paliada en parte tras la celebración de las primeras elecciones democráticas para la renovación de órganos directivos (Real Decreto 320/1978, de 17 de febrero, por el que se desarrolla y perfecciona el Real Decreto 2.572/1977 y se regulan las elecciones a Cámaras). Al tiempo, y por lo que a sus miembros se refiere, éstos debían ser titulares de explotaciones agrarias, con lo que quedaban excluidos los asalariados.

La situación manifiesta con los últimos datos aportados (cierta sensación de continuidad con el sistema jerárquico existente en la organización vertical y la exclusión de buena parte de los trabajadores del campo al impedirse la inscripción de los no propietarios), unida a problemas derivados de la cada vez más presente integración europea, de la competencia económica con otras entidades agrarias o del solapamiento de ciertas funciones con la administración municipal, obligaron a rediseñar el sistema asociativo agrario español. Un primer paso en el terreno de la consolidación de la libertad sindical vino dado por el ya mencionado Real Decreto 1.127/1980, que intentó evitar la implicación de las Cámaras Agrarias en materias propias de las Organizaciones Profesionales Agrarias, al facultar a los presidentes y secretarios de las Cámaras para la suspensión de los acuerdos de naturaleza reivindicativa o de promoción y defensa de intereses profesionales que supusieran intromisión directa en las funciones y competencias de dichas Organizaciones Profesionales.

Sin embargo, el paso definitivo se dio con la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias, que supuso la plena adecuación de las Cámaras a lo dispuesto por la Constitución de 1978 y al todavía joven estado de las autonomías. Las nuevas Cámaras Agrarias se siguieron considerando como corporaciones de derecho público, con unas funciones claramente orientadas tanto hacia la actuación en calidad de órganos consultivos y de colaboración con la Administración, como hacia la gestión de sus bienes y patrimonio, quedando en todo caso al margen de funciones de representación, reivindicación y negociación de índole sindical. El ámbito territorial preferente era el provincial (Cámaras Agrarias Provinciales), posibilitándose que las Comunidades Autónomas en el ejercicio de

sus competencias pudieran fijar otros ámbitos de actuación. La adscripción era voluntaria y el régimen de funcionamiento democrático, mediante la celebración de elecciones. En cuanto a sus miembros, podían serlo todos los profesionales de la agricultura (propietarios, arrendatarios, aparceros, etc.), sus familiares, o los colaboradores de las explotaciones agrarias.

### **El epílogo aragonés: la liquidación de Cámaras Agrarias Locales (1986-1998)**

El desarrollo de Ley de Bases de Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias (1986), pasó a ser competencia de las distintas Comunidades Autónomas, cuyo proceso, en el caso aragonés, se inició con el Real Decreto 564/1995, de 7 de abril, de transferencia de competencias del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cámaras Agrarias, que fueron asumidas mediante el Decreto 97/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cámaras Agrarias. Una vez dentro de su esfera de competencias, el ejecutivo aragonés dictó la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón. Dicha Ley acomoda lo dispuesto en la Ley de Bases de 1986 al caso aragonés, manteniéndose el ámbito provincial de las Cámaras, que podrán en su caso establecer servicios administrativos en las comarcas bajo su jurisdicción, al tiempo que amplía otras cuestiones, como la fijación de los órganos de gobierno de las Cámaras, que se configuran en el Pleno, la Comisión Ejecutiva y el Presidente. La desaparición de las Cámaras Agrarias Locales se certifica en la disposición adicional segunda de la Ley 2/1996, al declararse de forma expresa la extinción de las mismas, cuyos Plenos deberán constituirse en Comisiones Liquidadoras al objeto de elaborar informes sobre la situación administrativa, presupuestaria y patrimonial de las Cámaras, cuyos bienes, derechos y obligaciones serán atribuidos por el Gobierno de Aragón, garantizando en todo caso su aplicación a fines y servicios de interés agrario.

En atención a esta disposición se formula el Decreto 197/1996, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas y la atribución de su patrimonio, y se regulan provisionalmente las Cámaras Agrarias Provinciales hasta las próximas elecciones. En él se articula el procedimiento de liquidación y atribución patrimonial de estas Cámaras Locales, excepto en lo que concierne a las Cámaras de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza, que deberán esperar a una reglamentación posterior (Decreto 113/1998, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas de los Municipios de Huesca, Teruel, y Zaragoza). La extinción de las Cámaras Agrarias Locales obliga a la reestructuración de algunos servicios, caso del aprovechamiento de pastos, lo cual se llevó a cabo mediante



la Orden de 29 de octubre de 1996, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula de forma provisional la composición y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Arrendamientos Rústicos, las Comisiones Mixtas de Pastos, Hierbas y Rastrojeras y las Juntas de Fomento Pecuario (modificada por la Orden de 19 de julio de 2000). Dichas Comisiones, de tan larga tradición en el campo español y, por ende, aragonés, se mantienen circunscritas en el ámbito municipal, mientras que las Juntas Arbitrales y las de Fomento Pecuario adquieren carácter provincial.

Señalar por último que buena parte de las funciones y competencias desempeñadas hasta ese momento por las Cámaras Agrarias Locales, las Agencias de Extensión Agraria, las Zonas Veterinarias y la Guardería Forestal, han pasado a ser desempeñadas por las Oficinas Comarcales Agroambientales (Decreto 71/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el funcionamiento de las Oficinas Comarcales Agroambientales). Son por tanto estas Oficinas Comarcales y las todavía activas Cámaras Agrarias Provinciales, las únicas asociaciones agrarias de derecho público y de carácter consultivo y de colaboración con la Administración existentes en la actualidad, definitivamente alejadas de las tareas de índole sindical, económica y de encuadramiento político que durante tantos años lastraron a las Cámaras Agrarias españolas.

### **III. Las Cámaras Agrarias Locales en la Comarca del Jiloca: estado de la cuestión**

#### **La extinción de las Cámaras Agrarias Locales**

En virtud de distintas disposiciones legales, que tienen su inicio en la promulgación y posterior desarrollo de la Ley de Bases de Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias (1986), las Cámaras de ámbito local fueron condenadas a la extinción. En el caso aragonés ello tuvo lugar mediante la aplicación de la Ley de Cámaras Agrarias de Aragón y el Decreto por el que se establece el procedimiento para la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas y la atribución de su patrimonio (ambos de 1996). Un año más tarde se inició la efectiva atribución patrimonial resultante de la liquidación de las distintas Cámaras Agrarias Locales aragonesas (el primer caso afectó a la provincia de Teruel, mediante la Orden de 17 de abril de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se procede a la atribución del patrimonio y de los medios resultantes de la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales de Teruel). La atribución de los bienes inmuebles (fincas rústicas, solares, edificios, etc.), fue realizada en la mayoría de los casos a favor de cooperativas y asociaciones agropecuarias de carácter local, mientras que la de los bienes muebles (materiales de oficina, equipamientos, fondos documentales, etc.), lo fue a favor de los respectivos Ayuntamientos.

La publicación de la citada Orden de 17 de abril de 1997 (BOA 52, de 9 de mayo), supuso la aprobación de las propuestas de atribución de los bienes, derechos y obligaciones, de 179 Cámaras Agrarias Locales extinguidas de la provincia de Teruel. Entre ellas se encuentran las de 24 municipios que posteriormente pasaran a formar parte de la Comarca del Jiloca (Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca; BOA 35, de 26 de marzo). Se trata de las Cámaras Agrarias de Báguena, Bañón, Bea, Blancas, Burbáguena, Calamocha, Castejón de Tornos, Cosa, Cucalón, Ferrerueta de Huerva, Fonfría, Fuentes Claras, Lagueruela, Lanzuela, Monreal del Campo, Navarrete del Río, El Poyo del Cid, Pozuel del Campo, San Martín del Río, Tornos, Torre los Negros, Torrecilla del Rebollar, Torrijo del Campo y Villahermosa del Campo.

Apenas unos días más tarde se promulga una nueva Orden del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, con mismo título que la anterior y fecha de 5 de mayo de 1997 (BOA 56, de 19 de mayo). Mediante ella se aprueban las propuestas de atribución de los bienes, derechos y obligaciones de otras 60 Cámaras, entre ellas 21 radicadas en la actual Comarca del Jiloca: Allueva, Bádenas, Barrachina, Bello, Bueña, Caminreal (a la que habría que sumar la Cámara Agraria Local de Villalba de los Morales, municipio integrado años atrás en el Ayuntamiento de Caminreal), Collados, Loscos, Monforte de Moyuela, Nogueras, Odón, Ojos Negros, Olalla, Peracense, Rubielos de la Cérda, Santa Cruz de Nogueras, Singra, Torralba de los Sisones, Valverde, Villafranca del Campo y Villar del Salz. Y habrá que esperar varios meses para que se apruebe la atribución de bienes, derechos y obligaciones de una última Cámara perteneciente a la citada Comarca, caso de Cutanda, mediante Orden de 14 de octubre de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se procede a la atribución del patrimonio y de los medios resultantes de la liquidación de la Cámara Agraria Local de Cutanda (BOA 127, de 3 de noviembre).

### **Calamocha: doce Cámaras para un municipio**

Como es sabido, en el año 1971 tuvo lugar la incorporación de varios municipios al Ayuntamiento de Calamocha, lo que supuso para los mismos una radical permuta en su situación no sólo jurídico-administrativa, sino también social, con un alto grado de incidencia sobre la vida cotidiana de sus habitantes. Estos municipios, once en total (Collados, Cuencabuena, Cutanda, Lechago, Luco, Navarrete del Río, Nueros, Olalla, El Poyo del Cid, Valverde y El Villajero), pasaron de ser Ayuntamientos a barrios de Calamocha. No es éste lugar apropiado para referirnos a las bonanzas o infortunios de este proceso, ni para reflejar los avatares sufridos a lo largo de los años, limitándonos por ello a las repercusiones del mismo en cuanto a las Cámaras Agrarias afectadas hace referencia.



En una primera fase, que abarcaría desde el momento de la incorporación de esos once municipios al de Calamocha (1971), hasta la extinción y liquidación de sus Cámaras Agrarias (1996), éstas continuaron sus labores dentro de sus respectivos términos municipales con total autonomía respecto de Calamocha, al hallarse constituidas como entidades de pleno derecho y reconocida capacidad jurídica. Sin embargo, a partir del inicio de los procesos de liquidación anteriormente comentados (1997), se plantearon ciertos problemas a la hora de efectuar la efectiva atribución de los bienes, derechos y obligaciones de las Cámaras.

De las once Cámaras Agrarias cuyos municipios habían pasado a formar parte del de Calamocha, tan sólo dos aparecían mencionadas en la Orden de 17 de abril de 1997, las de Navarrete del Río y El Poyo del Cid, mientras que tres lo hacían en la de 5 de mayo, Collados, Olalla y Valverde, y una, la de Cutanda, en la de 14 de octubre, ambas órdenes del citado año. El resto de Cámaras Agrarias afectadas por la anexión al Ayuntamiento de Calamocha habían sido, en la práctica, integradas de una u otra forma en él. Nos referimos a las Cámaras de Cuencabuena, Lechago, Luco, Nueros y El Villajero.

Para ilustrar las difíciles relaciones que en algunos casos han existido y todavía hoy perviven entre Calamocha y sus “once nuevos barrios”, y siempre en los límites que establece nuestra investigación, haremos breve referencia a la disputa surgida a raíz de la liquidación de los bienes de la Cámara Agraria de Cutanda. Tal y como hemos observado en párrafos anteriores, ésta Cámara recibió un tratamiento singular por parte del ejecutivo aragonés, al publicarse una Orden que de forma específica hacía referencia a la atribución de sus bienes, derechos y obligaciones. En ella, si bien la aprobación de dichas atribuciones se resolvía a favor del Ayuntamiento de Calamocha, éste se veía obligado a la cesión del uso y gestión de los bienes en favor de las asociaciones agrarias legalmente constituidas de Cutanda, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y garantizándose, en todo caso, que los mismos se destinasen a fines y servicios de interés general agrario en el ámbito territorial de la Cámara Agraria Local extinguida, revocándose la atribución hecha al citado Ayuntamiento si no cumpliese con dicha obligación. En esta disposición se reflejan perfectamente las tensiones surgidas entre Calamocha y sus barrios en el intento de éstos por preservar los que consideraban sus derechos, y como esas diferencias repercutieron en el devenir de las Cámaras Agrarias.

### **Liquidación y atribución de los bienes de las Cámaras**

Para el desarrollo de este apartado hemos optado por individualizar a todas y cada una de las cincuenta y dos Cámaras Agrarias Locales que existieron en los municipios hoy incorporados a la Comunidad del Jiloca. Por orden alfabético, se ofrecen los siguientes datos: denominación de la Cámara Agraria Local; fecha de

publicación en el BOA de la aprobación de las propuestas de atribución de bienes, derechos y obligaciones; fecha de la aceptación por parte del adjudicatario; entidad que acepta la atribución; existencia o no de bienes muebles; existencia o no de bienes inmuebles; beneficiario de la formalización del traspaso de cuentas; y destinatario de la transferencia del fondo documental de la Cámara Agraria extinguida.

**Cámara Agraria Local de Allueva**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 31/07/97 Ayuntamiento de Allueva  
Bienes muebles: Sin datos. Bienes inmuebles: No  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Allueva  
Destinatario del fondo documental: Ayuntamiento de Allueva

**Cámara Agraria Local de Bádenas**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: Sin datos  
Bienes muebles: Sin datos. Bienes inmuebles: Sin datos  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Sin datos  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Bádenas

**Cámara Agraria Local de Bágüena**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 22/08/97 Ayuntamiento de Bágüena y  
Cooperativa Gil Bernabé  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Bágüena  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Bágüena

**Cámara Agraria Local de Bañón**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 28/05/97 Ayuntamiento de Bañón  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Bañón  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Bañón

**Cámara Agraria Local de Barrachina**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 2/07/97 Cooperativa Río Pancrudo  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Sin datos  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Barrachina

**Cámara Agraria Local de Bea**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 30/01/98 Ayuntamiento de Bea  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No



Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Bea  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Bea

**Cámara Agraria Local de Bello**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 5/06/97 Ayuntamiento de Bello  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Bello  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Bello

**Cámara Agraria Local de Blancas**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 26/06/97 Ayuntamiento de Blancas  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Blancas  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Blancas

**Cámara Agraria Local de Bueña**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 27/05/97 Ayuntamiento de Bueña  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: Sí  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Bueña  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Bueña

**Cámara Agraria Local de Burbáguena**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 2/08/97 Comunidad de Regantes de Burbáguena  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: Sí  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Sin datos  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Burbáguena

**Cámara Agraria Local de Calamocha**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 25/05/97, 25 y 26/06/97 y 15/09/97  
Ayuntamiento de Calamocha, Comunidad de Regantes de Calamocha,  
Cooperativa San Roque y Cooperativa Jiloca  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Comunidad de Regantes de Calamocha  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Calamocha

**Cámara Agraria Local de Caminrea.**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 29/05/97 Ayuntamiento de Caminreal  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: Sí  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Caminreal  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Caminreal

**Cámara Agraria Local de Castejón de Tornos**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 31/07/97 Ayuntamiento de Castejón de Tornos

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Castejón de Tornos

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Castejón de Tornos

**Cámara Agraria Local de Collados**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 16/09/97 Ayuntamiento de Calamocha

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Sin datos

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Calamocha

**Cámara Agraria Local de Cosa.**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 27/05/97 Ayuntamiento de Cosa

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Cosa

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Cosa

**Cámara Agraria Local de Cucalón**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 13/06/97 Ayuntamiento de Cucalón

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Cucalón

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Cucalón

**Cámara Agraria Local de Cuencabuena (ver Calamocha)**

**Cámara Agraria Local de Cutanda**

Publicación: 3/11/97. Aceptación: 27/11/97 Ayuntamiento de Calamocha

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: Sí

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Calamocha

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Calamocha

**Cámara Agraria Local de Ferreruela de Huerva**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 31/07/97 Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: Sí

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva

**Cámara Agraria Local de Fonfría**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 30/11/97 Ayuntamiento de Fonfría

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No





Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Fonfría

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Fonfría

**Cámara Agraria Local de Fuentes Claras**

Publicación: 9/05/97 y 8/02/99. Aceptación: 13/06/97 Ayuntamiento de Fuentes Claras

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: Sí

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Fuentes Claras

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Fuentes Claras

**Cámara Agraria Local de Lagueruela**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 31/07/97 Ayuntamiento de Lagueruela

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Lagueruela

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Lagueruela

**Cámara Agraria Local de Lanzuela**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 31/07/97 Ayuntamiento de Lanzuela

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Lanzuela

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Lanzuela

**Cámara Agraria Local de Lechago**

Publicación: 9/05/97 (Calamocha). Aceptación: (Calamocha) Comunidad de Regantes de Lechago

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Comunidad de Regantes de Lechago

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Calamocha

**Cámara Agraria Local de Loscos**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 18/06/97 Ayuntamiento de Loscos

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: Sí

Beneficiario del traspaso de cuentas: Sin datos

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Loscos

**Cámara Agraria Local de Luco**

Publicación: 9/05/97 (Calamocha). Aceptación: (Calamocha) Comunidad de Regantes de Luco

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Comunidad de Regantes de Luco

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Calamocha

**Cámara Agraria Local de Monforte de Moyuela**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 9/06/97 Ayuntamiento de Monforte de Moyuela

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: Sí

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Monforte de Moyuela

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Monforte de Moyuela

**Cámara Agraria Local de Monreal del Campo**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 28/05/97 Ayuntamiento de Monreal del Campo

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: Sí

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Monreal del Campo

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Monreal del Campo

**Cámara Agraria Local de Navarrete del Río**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 1/09/97 Comunidad de Regantes de Navarrete del Río

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Comunidad de Regantes de Navarrete del Río

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Calamocha

**Cámara Agraria Local de Nogueras**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 12/06/97 Ayuntamiento de Nogueras

Bienes muebles: Sin datos. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Nogueras

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Nogueras

**Cámara Agraria Local de Nueros (ver Calamocha).**

**Cámara Agraria Local de Odón**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 7/07/97 Ayuntamiento de Odón

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: Sí

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Odón

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Odón

**Cámara Agraria Local de Ojos Negros**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 23/05/97 Ayuntamiento de Ojos Negros

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: Sí

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Ojos Negros

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Ojos Negros



**Cámara Agraria Local de Olalla**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 16/09/97 Ayuntamiento de Calamocha

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Sin datos

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Calamocha

**Cámara Agraria Local de Peracense**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 1/06/97 Ayuntamiento de Peracense

Bienes muebles: Sin datos. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Peracense

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Peracense

**Cámara Agraria Local de El Poyo del Cid**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 8/06/97 Comunidad de Regantes Ojo del Río Molinar

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Sin datos

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Calamocha

**Cámara Agraria Local de Pozuel del Campo**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 30/07/97 Ayuntamiento de Pozuel del Campo

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Pozuel del Campo

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Pozuel del Campo

**Cámara Agraria Local de Rubielos de la Cérda**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 29/05/97 Ayuntamiento de Rubielos de la Cérda

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Rubielos de la Cérda

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Rubielos de la Cérda

**Cámara Agraria Local de San Martín del Río.**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 13/03/98 Ayuntamiento de San Martín del Río

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de San Martín del Río

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de San Martín del Río

**Cámara Agraria Local de Santa Cruz de Noguerras**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 12/06/97 Ayuntamiento de Santa Cruz de Noguerras

Bienes muebles: Sin datos. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Santa Cruz de Nogueras  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Santa Cruz de Nogueras

**Cámara Agraria Local de Singra**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 29/05/97 Ayuntamiento de Singra  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Singra  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Singra

**Cámara Agraria Local de Tornos**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 27/06/97 Ayuntamiento de Tornos  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: Sí  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Tornos  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Tornos

**Cámara Agraria Local de Torralba de los Sisonos.**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 28/08/97 Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos

**Cámara Agraria Local de Torre los Negros**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 12/01/98 Ayuntamiento de Torre los Negros  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Torre los Negros  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Torre los Negros

**Cámara Agraria Local de Torrecilla del Rebollar**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 15/11/97 Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar  
Bienes muebles: Sin datos. Bienes inmuebles: No  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar

**Cámara Agraria Local de Torrijo del Campo**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 2/06/97 Ayuntamiento de Torrijo del Campo  
Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No  
Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Torrijo del Campo  
Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Torrijo del Campo



**Cámara Agraria Local de Valverde**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 16/09/97 Ayuntamiento de Calamocha

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Sin datos

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Calamocha

**Cámara Agraria Local de Villalba de los Morales (ver Caminreal)**

**Cámara Agraria Local de Villafranca del Campo**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 28/05/97 Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Villafranca del Campo

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Villafranca del Campo

**Cámara Agraria Local de Villahermosa del Campo**

Publicación: 9/05/97. Aceptación: 31/07/97 Ayuntamiento de Villahermosa del Campo

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: Sí

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Villahermosa del Campo

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Villahermosa del Campo

**Cámara Agraria Local de Villar del Salz**

Publicación: 19/05/97. Aceptación: 24/05/97 Ayuntamiento de Villar del Salz

Bienes muebles: Sí. Bienes inmuebles: No

Beneficiario del traspaso de cuentas: Ayuntamiento de Villar del Salz

Receptor del fondo documental: Ayuntamiento de Villar del Salz

**Cámara Agraria Local de El Villarejo (ver Calamocha)**

**Situación de los fondos documentales de las Cámaras Agrarias de la Comarca del Jiloca**

Una vez concluido el análisis de los procesos de liquidación y atribución de los bienes propiedad de las distintas Cámaras Agraria Locales insertas en la Comarca del Jiloca, nuestro estudio se centra ahora en la situación en la que tras estos procesos han venido a quedar los fondos documentales generados por dichas Cámaras. Apuntaremos en primer lugar que el amparo legal bajo el que se protegen estos bienes de carácter documental, no es otro que las distintas disposiciones que sirvieron desde su inicio como cauce adecuado para el desarrollo de los procedimientos liquidativos. Nos referimos así a distintas disposiciones legislativas, tanto del

Gobierno de la Nación -Ley de Bases de Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias (1986)-, como, y muy especialmente, del Gobierno de Aragón -Ley de Cámaras Agrarias de Aragón (1996)-, Decreto por el que se establece el procedimiento para la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas y la atribución de su patrimonio (1996), Ordenes por las que se procede a la atribución del patrimonio y de los medios resultantes de la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales de Teruel (una de abril y otra de mayo de 1997), Orden por la que se procede a la atribución del patrimonio y de los medios resultantes de la liquidación de la Cámara Agraria Local de Cutanda (1997), Anuncio sobre el procedimiento de liquidación y atribución del patrimonio de la extinta Cámara Agraria Local de Fuentes Claras (1999) y Ley de creación de la Comarca del Jiloca (2003).

En varias de estas disposiciones se declara, tal y como ya hemos señalado, que la atribución de los bienes muebles, entre los cuales se encuentran los archivos de las extintas Cámaras, se hizo a favor de los respectivos Ayuntamientos. Son por tanto los consistorios municipales quienes detentan la titularidad de dichos bienes, obligándose a su debido tratamiento técnico, conservación, difusión y accesibilidad pública. Todo lo que a ello suponga de merma, lo será en el deber de esos Ayuntamientos.

Ofrecemos a continuación los datos que hemos logrado recabar sobre los fondos documentales de las distintas Cámaras Agrarias Locales de la Comarca del Jiloca. Como en el apartado anterior, y por orden alfabético, se presenta la denominación del fondo de archivo; el titular legal; ubicación del depósito; arco cronológico de la documentación; extensión de la misma en metros lineales y en unidades de instalación; instrumentos de descripción existentes; informatización o no de esos instrumentos; condiciones de conservación; y condiciones de accesibilidad.

#### **Fondo de la Cámara Agraria Local de Blancas**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Blancas, Archivo Municipal  
 Arco cronológico: 1940-95. Extensión: 6 m. l. (36 unidades de instalación)  
 Descripción: Cuadro de clasificación del fondo e inventario de series  
 Informatización: Sí. Conservación: Buena. Accesibilidad: Público

#### **Fondo de la Cámara Agraria Local de Bueña**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Bueña, Archivo Municipal  
 Arco cronológico: 1945-96 c.. Extensión: 3 m. l.  
 Descripción: No  
 Informatización: No. Conservación: Inadecuada. Accesibilidad: Público



**Fondo de la Cámara Agraria Local de Calamocha**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Calamocha, Archivo Municipal  
Arco cronológico: 1941-96. Extensión: 16 m. l. (176 unidades de instalación)  
Descripción: Cuadro de clasificación del fondo  
Informatización: No. Conservación: Buena. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de Caminreal**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Caminreal, Archivo Municipal  
Arco cronológico: Sin datos. Extensión: 6 m. l.  
Descripción: No  
Informatización: No. Conservación: Buena. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de Cuencabuena**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Calamocha, Archivo Municipal  
Arco cronológico: 1951-91. Extensión: 4 unidades de instalación  
Descripción: Identificación de series  
Informatización: No. Conservación: Buena. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de Lechago**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Calamocha, Archivo Municipal  
Arco cronológico: 1961-85. Extensión: 1 unidad de instalación  
Descripción: Identificación de series  
Informatización: No. Conservación: Buena. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de Luco**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Calamocha, Archivo Municipal  
Arco cronológico: 1970-85. Extensión: 1 unidad de instalación  
Descripción: Identificación de series  
Informatización: No. Conservación: Buena. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de Monreal del Campo**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Monreal del Campo, Archivo Municipal  
Arco cronológico: Sin datos. Extensión: 7 m. l.  
Descripción: No  
Informatización: No. Conservación: Mala. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de Navarrete del Río**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Calamocha, Archivo Municipal  
Arco cronológico: 1962-72. Extensión: 1 unidad de instalación  
Descripción: Identificación de series  
Informatización: No. Conservación: Buena. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de Nueros**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Calamocha, Archivo Municipal

Arco cronológico: 1961-85. Extensión: 2 unidades de instalación

Descripción: Identificación de series

Informatización: No. Conservación: Buena. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de El Poyo del Cid**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Calamocha, Archivo Municipal

Arco cronológico: 1961-85. Extensión: 1 unidad de instalación

Descripción: Identificación de series

Informatización: No. Conservación: Buena. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de Pozuel del Campo**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Pozuel del Campo, Archivo Municipal

Arco cronológico: Sin datos. Extensión: 3 m. l.

Descripción: No

Informatización: No. Conservación: Inadecuada. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de Rubielos de la Cérda**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Rubielos de la Cérda, Archivo Municipal

Arco cronológico: Sin datos. Extensión: 4 m. l.

Descripción: No

Informatización: No. Conservación: Mala. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de San Martín del Río**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de San Martín del Río, Archivo Municipal

Arco cronológico: 1942-96. Extensión: 6 m. l. (47 unidades de instalación)

Descripción: Cuadro de clasificación del fondo e inventario de series

Informatización: Sí. Conservación: Buena. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de Torralba de los Sisonos**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos, Archivo Municipal

Arco cronológico: 1943-97. Extensión: 8 m. l. (50 unidades de instalación)

Descripción: Cuadro de clasificación del fondo, inventario de series y catálogo de documentos

Informatización: Sí. Conservación: Buena. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de Torrijo del Campo**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Torrijo del Campo, Archivo Municipal

Arco cronológico: Sin datos. Extensión: 9 m. l.





Descripción: No

Informatización: No. Conservación: Inadecuada. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de Villalba de los Morales**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Caminreal, Archivo Municipal

Arco cronológico: 1950-70 c.. Extensión: 2'5 m. l. (9 unidades de instalación)

Descripción: No

Informatización: No. Conservación: Buena. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de Villar del Salz**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Villar del Salz, Archivo Municipal

Arco cronológico: Sin datos. Extensión: 3 m. l.

Descripción: No

Informatización: No. Conservación: Inadecuada. Accesibilidad: Público

**Fondo de la Cámara Agraria Local de El Villarejo**

Titularidad y ubicación: Ayuntamiento de Calamocha, Archivo Municipal

Arco cronológico: 1961-85. Extensión: 2 unidades de instalación

Descripción: Identificación de series

Informatización: No. Conservación: Buena. Accesibilidad: Público

#### **IV. Propuesta de cuadro de clasificación de fondos.**

La presente propuesta de clasificación ha bebido de todas aquellas fuentes que se han estimado válidas, tanto de las diseñadas para otro tipo de fondos, como de las específicas para las Cámaras Agrarias Locales. De entre las primeras, destaca especialmente el Cuadro de Clasificación de Fondos de Ayuntamientos, Mesa de Trabajo sobre Organización de Archivos Municipales (1996), y, en menor medida, la propuesta para los Fondos de las Diputaciones Provinciales realizada por J.R. Rodríguez Clavel, en Los archivos de la Administración Local, ANABAD (1994). De entre las segundas, cabe distinguir aquellas que reúnen cuadros ya en uso de aquellas que se presentan como simples propuestas de clasificación. Cuadros ya en uso son los elaborados para las Cámaras Agrarias Locales de La Rioja (uno de 1999, y otro de 2000), de Vila-real (Castellón, 1997), de Alcaudete de la Jara (Toledo, 2000), de Torralba de los Sisonos (Teruel, 2000), de San Martín del Río (Teruel, 2000) y de Blancas (Teruel, 2001). En la categoría de cuadros de clasificación provisionales, mencionar los propuestos para las Cámaras Agrarias de Biescas (Huesca), Calamocha (Teruel), Lituénigo, Tarazona y Trasmoz (Zaragoza), todos ellos elaborados en 1999. Se han tomado como modelo de identificación, agrupación y ordenación de las futuras series, los criterios del ya mencionado Cuadro de Clasificación de Fondos de Ayuntamientos, fundamentalmente en lo que se refiere a la distinción entre Expedientes y Registro.



Cuadro de clasificación orgánico

<b>1. Gobierno</b>	1.1	Hermandad sindical	1.1.1	Cabildo sindical
			1.1.2	Tribunal jurado
	1.2	Pleno		
	1.3	Presidente		
<b>2. Administración</b>	1.4	Comisiones delegadas		
	2.1	Secretaría		
	2.2	Registro general		
	2.3	Patrimonio		
<b>3. Servicios</b>	2.4	Personal		
	3.1	Acequias	3.1.1	Comunidades de regantes
	3.2	Caminos		
	3.3	Servicios agropecuarios	3.3.1	Agricultura
	3.4	Servicios económicos	3.3.2	Ganadería
			3.3.3	Grupos locales
			3.3.4	Cooperativas del campo
			3.4.1	Sección de crédito agrícola
			3.4.2	Gestión de ayudas
	3.4.3	Control de explotaciones		
3.5	Guardería rural			
3.6	Seguridad social agraria	3.6.1	Comisión local de la mutualidad nacional agraria	
		3.6.2	Mutuas patronales	
3.7	Asistencia social			
3.8	Elecciones			
<b>4. Hacienda</b>	4.1	Intervención		
	4.2	Financiación y tributación	4.2.1	Financiación
			4.2.2	Tributación
	4.3	Tesorería	4.3.1	Recaudación
4.3.2			Caja	

Cuadro de clasificación orgánico-funcional

<b>1. Gobierno</b>	1.1. Hermandad sindical	1.1.1. Cabildo sindical	• Expedientes de sesiones • Registros de actas de sesiones
		1.1.2. Tribunal jurado	• Expedientes de sesiones • Registros de actas de sesiones
	1.2. Pleno	Expedientes de sesiones Registros de actas de sesiones Normas Expedientes de cargos de gobierno Registros de cargos de gobierno	
		1.3. Presidente	Disposiciones
		1.4. Comisiones delegadas	Expedientes de sesiones Registros de actas de sesiones
<b>2. Administración</b>	2.1. Secretaría	Expedientes Registros	
	2.2. Registro general	Registros	
	2.3. Patrimonio	Expedientes de bienes Registros de bienes	

## Cuadro de clasificación orgánico-funcional (continuación)

	2.4. Personal	Expedientes de administración Registros de administración Expedientes personales Expedientes de prestación social Registros de prestación social	
3. Servicios	3.1. Acequias	Expedientes 3.1.1. comunidades de regantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes de sesiones</li> <li>• Registros de actas de sesiones</li> <li>• Normas</li> </ul>
	3.2. Caminos	Expedientes	
	3.3. Servicios agropecuarios	3.3.1. Agricultura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes de sesiones de juntas locales</li> <li>• Registros de actas de sesiones de juntas locales</li> <li>• normas</li> <li>• Expedientes agropecuarios</li> <li>• Registros agropecuarios</li> </ul>
		3.3.2. Ganadería	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes de sesiones de juntas locales</li> <li>• Registros de actas de sesiones de juntas locales</li> <li>• Normas</li> <li>• Expedientes ganaderos</li> <li>• Registros ganaderos</li> <li>• Expedientes sanitarios</li> <li>• Registros sanitarios</li> </ul>
		3.3.3. Grupos locales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes de sesiones</li> <li>• Registros de actas de sesiones</li> <li>• Normas</li> <li>• Expedientes</li> <li>• Registros</li> </ul>
		3.3.4. Cooperativas del campo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes de sesiones</li> <li>• Registros de actas de sesiones</li> <li>• Normas</li> <li>• Expedientes</li> <li>• Registros</li> </ul>
	3.4. Servicios económicos	3.4.1. Sección de crédito agrícola	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes de sesiones de la junta local de crédito agrícola</li> <li>• Registros de actas de sesiones junta local de crédito agrícola</li> <li>• Expedientes</li> <li>• Registros</li> </ul>
		3.4.2. Gestión de ayudas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes</li> <li>• Registros</li> </ul>
		3.4.3. Control de explotaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes</li> <li>• Registros</li> </ul>
	3.5. Guardería rural	Normas Expedientes Registros	
	3.6. Seguridad social agraria	3.6.1. Comisión local de la mutualidad nacional agraria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes de sesiones</li> <li>• Registros de actas de sesiones</li> </ul>

Cuadro de clasificación orgánico-funcional (continuación)

		3.6.2. Mutuas patronales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes</li> <li>• Registros</li> <li>• Expedientes de administración</li> <li>• Registros de administración</li> <li>• Expedientes de prestación social</li> <li>• Registros de prestación social</li> <li>• Expedientes de administración</li> <li>• Registros de administración</li> </ul>
	3.7. Asistencia social	Expedientes Registros	
	3.8. Elecciones	Expedientes	
<b>4. Hacienda</b>	4.1. Intervención	Expedientes Registros	
	4.2. Financiación y tributación	4.2.1. Financiación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes</li> <li>• Registros</li> </ul>
		4.2.2. Tributación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes</li> <li>• Registros</li> </ul>
	4.3. Tesorería	4.3.1. Recaudación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes</li> <li>• Registros</li> </ul>
4.3.2. Caja		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes</li> <li>• Registros</li> </ul>	

## V. Bibliografía

### 1. Sobre estructuras agrarias, asociacionismo y Cámaras Agrarias Locales

- RUBIO TERRADO, P. (1988): "Análisis de la estructura agraria de la comarca del Jiloca. Situación actual y perspectivas de futuro", *Teruel*, 79 [II], Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1988.
- (1988): "Análisis de la estructura ganadera de la Comarca del Jiloca. ¿Alternativa de futuro para las explotaciones agrícolas?", *Xiloca*, 1.
- SABIO ALCUTÉN, A. (2000): "La sociedad rural: agricultura, agua y campesinado", en *Trabajo, sociedad y cultura: una mirada al siglo XX en Aragón*, Zaragoza, Publicaciones Unión.
- SANCHO DOMINGO, C. (s.a.): "La Cámara Agraria de San Martín del Río: un recorrido por su historia", *El Ruego*, Centro de Estudios Darocenses, Daroca [en prensa].
- SANZ LAFUENTE, G. (1996): "Agraristas, propietarios y representación política en la comarca de Daroca, 1890-1923. Una aproximación", *El Ruego*, 2, Centro de Estudios Darocenses, Daroca.
- SOL FERNÁNDEZ, E. (1961): *Guardería Rural de las Hermandades Sindicales del Campo*, Madrid [editado por el autor], 1961.

## 2. Sobre el tratamiento de los fondos documentales de las Cámaras Agrarias Locales

- MATA GIL, S. y VENTURA RUBERT, A. (1997): "Fondos documentales para la historia agraria: el archivo de la Cámara Agraria de Vila-real (1898-1994)", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, t. LXXIII, julio-septiembre 1997.
- PÉREZ GÓMEZ, X. (1995): "La documentació de les Cambres Agràries Locals", *Quaderns de la Selva*, 8, Centre d'Estudis Selvatans, 1995.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, M.<sup>a</sup> V. y SANCHO DOMINGO, C. (2001): "Estado actual de los archivos municipales de la Mancomunidad de Municipios del Jiloca (Teruel)", *Xiloca*, 28, Centro de Estudios del Jiloca, Calamocha.
- SANZ LAFUENTE, G. (1997): "Fuentes para el estudio de los sindicatos agrícolas: el archivo de la sociedad cooperativa agrícola de San Atilano de Tarazona", *Turiaso*, XIII, Centro de Estudios Turiasonenses, Tarazona.
- [www.larioja.org:81/owa-sac/plsql/g21.general](http://www.larioja.org:81/owa-sac/plsql/g21.general) (Página web de los Archivos Municipales de La Rioja, con cuadros de clasificación para las Cámaras Agrarias Locales, uno de 1999 y otro de 2000).

